



PARÁMETROS DE VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Comisión Delegada de la Comisión Permanente de Selección, órgano colegiado encargado del desarrollo y calificación del proceso selectivo convocado por ORDEN 195/2026, de 27 de enero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid

El Anexo II de la citada convocatoria, establece en relación con el segundo ejercicio lo siguiente:

2.2. Segundo ejercicio: las personas aspirantes resolverán por escrito un supuesto práctico a elegir de entre tres propuestos por el Órgano de Selección, que versarán sobre el correspondiente temario específico del programa recogido en el Anexo IV de esta Orden.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de tres horas, se podrá acudir provisto de la documentación y el material que el Órgano de Selección pudiera determinar, a tal efecto, en la convocatoria del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.2.h) del Acuerdo de 2 de diciembre de 2024, de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid (2025-2028), el órgano de selección corregirá directamente los ejercicios escritos, con las salvedades especificadas en esta base, valorando la amplitud de conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en los supuestos prácticos a realizar, el rigor analítico, la sistemática y la claridad y el orden de ideas a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución de esos supuestos. Los ejercicios deberán escribirse de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del órgano de selección, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este sentido, la base octava señala que:

*“Asimismo, con carácter previo a la realización de cada uno de los ejercicios del presente proceso selectivo que no sean tipo test y cuya forma de calificación se encuentra ya recogida en estas bases, el órgano de selección publicará en el enlace de la página web de la Comunidad de Madrid, correspondiente al mismo, accesible a través de: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion> servicios comunidad- Madrid , para aspirantes que participan por el sistema de acceso libre, y <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-Madrid>, para las personas aspirantes **por promoción interna**, o en la Sede Electrónica de la Comunidad Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, los criterios específicos de valoración de estos exámenes, junto con la asignación de puntuación o porcentaje de cada uno de ellos a los que se ajustará el juicio técnico de evaluación que el órgano de selección aplicará a los mismos”*

El Anexo II de la convocatoria, ha dispuesto en relación con la calificación del segundo ejercicio de la oposición, lo siguiente:



**Comunidad
de Madrid**

Comisión Delegada
Comisión Permanente de Selección
VICECONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Técnicos Superiores Especialista
Escala Superior de Empleo
Grupo A, Subgrupo A1
Promoción interna

Segundo ejercicio: Se calificará de cero (0) a cincuenta puntos (50) puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de veinticinco puntos.

Atendiendo a lo dispuesto en la convocatoria, el caso práctico se calificará de acuerdo con los siguientes criterios, distribuyéndose los cincuenta puntos de la siguiente forma:

1. Capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar, así como la amplitud de dichos conocimientos: (80%).

Se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos, a las situaciones que se planteen en los supuestos prácticos a realizar, así como la amplitud de los mismos.

No se tendrá en cuenta en la valoración, los aspectos desarrollados por el aspirante que sean superfluos o que no guarden relación para la resolución de las cuestiones planteadas y se penalizarán los errores teóricos y de apreciación.

La puntuación de este apartado se distribuirá entre todas las preguntas de las que conste el supuesto práctico, conforme a los puntos asignados a cada una de ellas.

2. Rigor analítico, sistemática, claridad y orden de ideas y su forma de presentación: (20%)

Los ejercicios deberán escribirse de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del órgano de selección, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

Se evaluará la redacción que facilite la lectura, el correcto uso del lenguaje, sin faltas de ortografía o sintaxis.

Firmado digitalmente por: HERNANDEZ PEÑASCO ENRIQUE
Fecha: 2025.05.20 12:00
En Madrid, a la fecha de la firma electrónica
El Secretario suplente de la Comisión Delegada

Dirección General de Función Pública.